

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE MAYO DE 2009

SESIÓN N. 22

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS
D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ
DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO
DA. ALITA CAMACHO VELAYOS
D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA
D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

No asiste la Señora Interventora Da. Ma. Isabel Sanchez Carmona.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS.

2.1. RELACION DE FACTURAS

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

| PROVEEDOR --- CONCEPTO | IMPORTE TOTAL |
|--|---------------|
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 90. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA SERVICIO PISCINA PUBLICA-- FEBR./09 JGL 18.2.08 | 71.971,74 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 100. FECHA 28/02/2009. ENCOMIENDA PABELLON PRINCIPES DE ASTURIAS --FEBR.09 JGL 18.2.08 | 47.662,69 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 157. FECHA 31/03/2009. SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, MARZO/09 PLENO 25/7/02 Y JGL 18/2/08 | 228.912,25 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 156. FECHA 31/03/2009. SERVICIO RSU, MARZO/09 PLENO 25/7/02 Y JGL 18/2/08 | 103.085,68 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 160. FECHA 31/03/2009. SERVICIO ILUMINACION,MARZO/09 | 40.104,98 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 161. FECHA 31/03/2009. SERVICIO PABELLON PRINCIPES ASTURIAS, MARZO/09 PLENO 29/5/05 Y JGL 18/2/08 | 47.662,69 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 153. FECHA 31/03/2009. SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS, MARZO/09 PLENO 29/1/04 Y JGL 18/2/08 | 143.085,56 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 152. FECHA 31/03/2009. SERVICIO PISCINAS MUNICIPALES, MARZO/09 PLENO 27/3/08 | 71.971,74 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 150. FECHA 31/03/2009. SERVICIO LIMPIEZA JARDINES Y ZONAS PUBLICAS, MARZO/09 PLENO 25/7/02 Y JGL 18/2/08 | 331.801,09 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 151. FECHA 31/03/2009. SERVICIO JARDINERIA, MARZO/09 PLENO 25/7/02 Y 18/2/08 | 68.413,31 |
| A81799330-ASERPINTO,S.A TEXTO:S/FRA. NUM. 154. FECHA 31/03/2009. MANTENIMIENTO INSTALACIONES, MARZO/09 PLENO 29/1/01 Y JGL 18/2/08 | 42.187,06 |
| IMPORTE TOTAL : 1.196.858,79 | |

2.2 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCION DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado.

Vista el Acta de la reunión celebrada el 16 de abril de 2009, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento en la que se acordó por los Sres. asistentes remitir los expedientes al Técnico pertinente para que emitiera el correspondiente informe.

Con fecha 21 de mayo de 2009, la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, xxxxxxxxxxxxxxxx, emite informe técnico, que en su parte dispositiva dice:

“...Vistas las propuestas presentadas por las dos adjudicatarias al servicio de Terapia Familiar, ninguna de ellas se ajusta a lo especificado en el párrafo 3 del punto 1º Objeto del Contrato.

Y en el caso de la Asociación Española para la investigación en Psicoterapia y Psicología Social A.E.I.P.S. no incluyen en ninguno de los puntos de su propuesta el calendario y horario como se recogen en el punto 4º del Pliego Técnico, Plazo de Ejecución y duración.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 30/2007 del 30 de octubre Ley de Contratos del Sector Público que dispone que la finalidad de los servicios contratados sean en virtud de hacer prevalecer el interés público y general de la ciudadanía se emite informe favorable a dejar desierto el concurso mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del servicio de Terapia Familiar englobado dentro del proyecto de intervención de apoyo a la familia en el municipio de Pinto. Motivado por las cuestiones mencionadas.

Debido a la necesidad por parte de las familias beneficiarios según criterios técnicos de los Equipos de Intervención de Menores y Familias de la implantación del servicio, se propone iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación con la mayor brevedad posible...”

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de marzo de 2009, en su cláusula decimotercera señala la facultad del órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en base al informe emitido por la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores de fecha 21 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.3 APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCION TECNICA Y ARTISTICA DEL TALLER DE DIBUJO Y PINTURA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE DIBUJO Y PINTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“...La duración del presente contrato será de 9 meses, correspondiente a un curso lectivo que comprenderá desde el día 1 de octubre de 2008 hasta el día 30 de junio de 2009, siendo susceptible de prórroga por mutuo acuerdo, por otro curso lectivo más, 9 meses, es decir, desde el día 1 de octubre de 2009 hasta el día 30 de junio de 2010.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo, el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el Órgano competente....”

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 13 de mayo de 2009, por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está cumpliendo satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que solicita la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que es posible la 1ª y última prórroga del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE DIBUJO Y PINTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) suscrito con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el período comprendido desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 22.210,76 euros más la cantidad de 3.553,72 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 25.764,48 euro, por el curso lectivo, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.4 APROBACION DE LA PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO DE POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PUBLICOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Zurich España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato , siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por tres años más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ...”

Se incorpora informe favorable emitido, con fecha 12 de mayo de 2009, por la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio, donde consta que el servicio se está realizando correctamente y que se proceda a realizar las actuaciones que correspondan para que el contrato se siga prestando.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga del contrato de pólizas de seguros de responsabilidad civil/patrimonial y de daños materiales de bienes públicos del Ayuntamiento de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa ZURICH ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 153.000 euros, incluidos todos los impuestos y gastos, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.5 APROBACION DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINFECCION Y DESINSECTACION .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23 de junio de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DESRATIZACION, DESRATONIZACION, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACION EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “ISS Higiene Ambiental 3D, Sociedad Anónima”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 31 de julio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más, para lo cual deberá el adjudicatario solicitarlo con dos meses de antelación al término del contrato vigente y se acordará por el órgano competen. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 8 de mayo de 2009, por la Médica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está cumpliendo satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de desratización, desratonización, desinfección y desinsectación en el Municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa ISS HIGIENE AMBIENTAL 3D, S.A., por el período comprendido desde el 1 de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 17.840,44 euros más la cantidad de 2.854,47 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 20.694,91 euros, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.6 APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCION TECNICA Y ARTISTICA DEL TALLER DE DANZA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE DANZA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxx

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de DOS (2) CURSOS LECTIVOS, y se prestará desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008 y desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por dos cursos lectivos más.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con un mes de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 13 de mayo de 2009, por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está cumpliendo satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxx en el que solicita la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que es posible la 1ª y última prórroga del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE DANZA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) suscrito con xxxxxxxxx, por el período comprendido desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 53.698,37 euros, incluido I.V.A., que dicha prórroga supone por curso lectivo, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.7 APROBACION DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCION TECNICA DEL TALLER DE BAILES DE SALON.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de octubre de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE “BAILES DE SALON” DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “G.E. Escuelas Urbanas, Sociedad Limitada”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de DOS (2) CURSOS LECTIVOS, y se prestará desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008 y desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por dos cursos lectivos más.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con un mes de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 5 de mayo de 2009, por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está cumpliendo satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la

vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de dirección técnica y artística del taller de Bailes de Salón del Centro Municipal de Cultura del Municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., por el período de dos cursos lectivos, es decir, desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 22.487,28 euros más la cantidad de 3.597,96 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 26.085,24 euros (13.042,62 euros/anuales), que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.8 APROBACION DE LA PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCION TECNICA Y ARTISTICA DEL TALLER DE CERAMICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 6 de octubre de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE CERAMICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

El vencimiento de dicho contrato es el día 30 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“...La duración del presente contrato será de 9 meses, correspondiente a un curso lectivo que comprenderá desde el día 1 de octubre de 2008 hasta el día 30 de junio de 2009, siendo susceptible de prórroga por mutuo acuerdo, por otro curso lectivo más, 9 meses, es decir, desde el día 1 de octubre de 2009 hasta el día 30 de junio de 2010.

Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo, el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el Órgano competente....”

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 13 de mayo de 2009, por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está cumpliendo satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que solicita la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que es posible la 1ª y última prórroga del contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE CERAMICA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) suscrito con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por el período comprendido desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 10.240,52 euros más la cantidad de 1.638,48 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 11.879 euros, por el curso lectivo, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

1.- EXPEDIENTE DE JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 20 de febrero de 2008, por JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA, S.L., se ha solicitado Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de cafetería, en la Plaza de la Constitución, nº 8, de esta localidad.

Visto que el expediente de evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de marzo de 2009, donde se señala que la actividad de cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA, S.L., para la actividad de cafetería en la Plaza de la Constitución, nº 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

2. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

3.Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería, cuyo titular es JORDÁN ARAGÓN HOSTELERÍA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE DINACELL ELECTRÓNICA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 5 de marzo de 2009, por DINACELL ELECTRÓNICA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de niquelado de piezas, en la calle Milanos, nº 6 – nave 7, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de marzo de 2009, donde se señala que la actividad de niquelado de piezas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DINACELL ELECTRÓNICA, S.L., para la actividad de niquelado de piezas en la calle Milanos, nº 6 – nave 7.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
2. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
3. Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
4. Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de niquelado de piezas, cuyo titular es DINACELL ELECTRÓNICA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE SUPERMERCADOS ALDI, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 28 de mayo de 2008, por SUPERMERCADOS ALDI, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de centro de distribución de productos para una cadena de supermercados con taller de vehículos propios, en la parcela E-1, del sector 2 “El Esparragal”, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2009, y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de marzo de 2009, donde se señala que la actividad de centro de distribución de productos para una cadena de supermercados con taller de vehículos propios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SUPERMERCADOS ALDI, S.L., para la actividad de centro de distribución de productos para una cadena de supermercados con taller de vehículos propios, en la parcela E-1, del sector 2 “El Esparragal”.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.
2. PLANOS VISADOS POR COLEGIO OFICIAL DEBIDAMENTE DETALLADOS especificando lo siguiente:
Red de saneamiento con ubicación, planta alzado y sección de las arquetas de control de efluentes, y separadora de grasas si procede.
Usos de todas las actividades que se realizan.
3. De acuerdo con el Real Decreto 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, tienen que adjuntar:

Documento de notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos en la correspondiente Consejería de Sanidad.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la climatización.
4. Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.
5. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
6. Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
7. Fotocopia del contrato de retirada de aceites procedentes de la cocina.
8. Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de manipulados de centro de distribución de productos para una cadena de supermercados con taller de vehículos propios, cuyo titular es SUPERMERCADOS ALDI,

S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 7 de julio de 2008, por xxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de manipulados de bar restaurante, en la Avenida de Europa, nº 1, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de marzo de 2009, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 18 de mayo de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por Daping Chen, para la actividad de bar restaurante en la Avenida de Europa, nº 1.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.

2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “BAR-RESTAURANTE ASIÁTICO”, en la Avda. de Europa nº 1, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 8 de junio de 2008 y nº 08908525/01, Hoja de dirección facultativa, visada en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 8 de junio de 2008 y nº 08908525/01, Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 30 de septiembre de 2008 y nº 08908525/01 y Certificado de instalaciones Térmicas.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “BAR-RESTAURANTE ASIÁTICO”, en la Avda. de Europa nº 1, de esta localidad, solicitada por

xxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Presentar plano del tubo de extracción de los conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

1.- EXPEDIENTE DE MAVE INGENIEROS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 24 de Septiembre de 2007 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por MAVE INGENIEROS, S.L., para el desarrollo de la actividad de “MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS Y AUTOMATISMOS”, en la calle San José, 6, nave 2, de esta localidad.

Con fecha 25 de marzo de 2008 con registro de entrada número 6441, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MAVE INGENIEROS, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de mayo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el C.O.I.I., de fecha 20 de junio de 2003 y nº 309935.

·Anexo visado en el C.O.I.I., de fecha 21 de noviembre de 2005 y nº 516233.

Anexo visado en el C.O.I.I., de fecha 22 de mayo de 2007 y nº 707212.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 12 de mayo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de mayo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a MAVE INGENIEROS, S.L., para el desarrollo de la actividad de “MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS Y AUTOMATISMOS”, en la calle San José, 6, nave 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad

urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE GALDI ESTRUCTURAS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 1 de octubre de 2007 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por GALDI ESTRUCTURAS, S.L., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ANDAMIOS”, en la calle San Juan, 18, local 4, de esta localidad.

Con fecha 4 de marzo de 2008 con registro de entrada número 4921, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de GALDI ESTRUCTURAS, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de mayo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

*Proyecto de instalación visado en el C.O.A.M., de fecha 12 de junio de 2007
Proyecto de acondicionamiento y apertura, visado en el C.O.A.M. de fecha 18 de enero de 2007.
Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 20 de septiembre de 2007.*

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 12 de mayo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 14 de mayo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a GALDI ESTRUCTURAS, S.L., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE ANDAMIOS”, en la calle San Juan, 18, local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 13 de Mayo de 2009, con registro de entrada y expediente número 8987, en petición de Licencia de Primera Ocupación de PISCINA privada en vivienda unifamiliar, sita en la calle Málaga nº 16, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 14 de mayo de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas conforme al proyecto y la documentación técnica que lo desarrolla.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de PISCINA privada en vivienda unifamiliar, sita en la calle Málaga nº 16, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes sentencias:

1.- Sentencia número 116/2009 , dictada por el Juzgado de lo Penal n. 1 de Getafe relativa al procedimiento ordinario, Juicio Oral n. 155/2007 seguido por delito de atentado contra el acusado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que en virtud de la conformidad prestada por el acusado, debo condenar y condeno a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como autor criminalmente responsable de un delito de atentado, previsto y penado en el artículo 550 y 551.1 del Código Penal a la pena de atentado 1 año de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y por la falta de lesiones del art. 617.1 la pena de 5 días de localización permanente , además indemnizará al agente de la Policía Local de Pinto n. 1094 en la cuantía de 1.890 euros por las lesiones que le causó (a razón de 60 euros por cada uno de los veintiocho días improductivos que tardó en sanar y de 30 euros por los restantes siete días no incapacitantes) así como en la cuantía de 72 euros por los daños causados al reloj digital tipo CASIO que portaba a la fecha de los hechos y que resultó dañado, indemnizará también al Ayuntamiento de Pinto a través de su representante legal en la cuantía de 180 euros por los daños causados al transmisor portátil de su titularidad , a estas cantidades les será de aplicación lo dispuesto en el art. 576 de la LEC y abono de las costas procesales ocasionadas.

Habiendo manifestado las partes en el acto del juicio oral su decisión de no recurrir la sentencia se decreta la firmeza de la presente.

Notifíquese la presente en forma legal a las partes y a los ofendidos y perjudicados por el delito, expídase testimonio para su unión a autos y llévase el original del libro de sentencias .

Comuníquese al Registro Central de Penados y Rebeldes (Ministerio de Justicia)

Procédase a la ejecución de esta sentencia, librándose los oficios necesarios.”

2.- Sentencia número 34/2009, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid relativa al procedimiento abreviado n. 159/2009 seguido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por daños sufrido en el vehículo de su propiedad **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimando el recurso contencioso Administrativo interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el Ayuntamiento de Pinto en reclamación de 1.726,30 euros por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad marca Seat Ibiza, matrícula 1497 BCF. Declaro no haber lugar a tal reclamación y en consecuencia se absuelve a dicha administración de los pedimentos frente a ella interesados, así como al resto de los comparecidos en esta lista.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y una vez firme devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia con testimonio de esta sentencia.

No se hace expresa condena en costas.

Frente a esta resolución no cabe recurso ordinario alguno y en consecuencia es firme.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de las Sentencias referenciadas que constan en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es:

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA, LUDOTECA Y BEBETECA MUNICIPAL, EN EL BARRIO DE LA TENERÍA, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN LOCAL.

Indica que el motivo de la urgencia es por la necesidad de aprobar el plan de Seguridad y Salud de estas obras para iniciar y ejecutar las mismas dentro de los plazos legales concedidos

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA BIBLIOTECA, LUDOTECA Y BEBETECA MUNICIPAL, EN EL BARRIO DE LA TENERÍA, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE INVERSIÓN LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Siendo necesario proceder a la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Biblioteca, Ludoteca, y Bebeteca Municipal, en La Tenería, financiado con cargo al Fondo de Inversión Local, en el municipio de Pinto, que debe contemplar todas las garantías mínimas de seguridad y salud en la construcción, como así viene establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción,

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 22 de mayo de 2009, a la aprobación de un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la ejecución de dichas obras, y visto el informe técnico emitido por xxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra, y Arquitecto Técnico Colegiado nº 7434.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD elaborado por la empresa IMASATEC, S.A. con C.I.F. nº A-28808723, con domicilio en la Calle Monteesquinza, nº 26 1º Izqda C.P. 28025 de Madrid, que es también la encargada de la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Biblioteca, Ludoteca, y Bebeteca Municipal, situada en el barrio La Tenería, del municipio de Pinto, y cuya ejecución está financiada con cargo al Fondo de Inversión Local, debiendo dar traslado de los informes técnicos que constan en el expediente a los efectos de que por parte de la empresa IMASATEC, S.A. se cumplan las indicaciones que constan en el mismo, y en especial de la obligación que tiene de dar traslado del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo al servicio de prevención constituido en la empresa, o concertado con entidad especializada, y a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO. Que se notifique este acuerdo a la sociedad mercantil IMASATEC, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.

5. - RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.